



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**DIVORCIO CAUSAL EN RELACIÓN AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO  
DE LA PERSONALIDAD EN EL ECUADOR**

**Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada**

**Línea de investigación:**

**POLÍTICA Y DERECHO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL  
ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES**

**Autora:**

Mariuxi Alexandra Carvajal Llumipanta

**Directora:**

Dra. Natalia Viviana Lescano Galeas

**Ambato - Ecuador**

**Febrero 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MARIUXI ALEXANDRA CARVAJAL LLUMIPANTA**, con cédula de ciudadanía **1803947561**, autora del trabajo de graduación titulado: "DIVORCIO CAUSAL EN RELACIÓN AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL ECUADOR", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2024



Mariuxi Alexandra Carvajal Llumipanta

CC. 1803947561

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**DIVORCIO CAUSAL EN RELACIÓN AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO  
DE LA PERSONALIDAD EN EL ECUADOR**

**Línea de investigación:**

**POLÍTICA Y DERECHO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL  
ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES**

**Autora:**

Mariuxi Alexandra Carvajal Llumipanta

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra. Mg.

CC. 1803368701

**CALIFICADOR**

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Galo Iván Masabanda Analuiza, Dr. Mg.

**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.






**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

**Ambato – Ecuador**

**Febrero 2024**

f.   
f.   
f.   
f.   
f. 



**SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADURÍA**

## **DEDICATORIA**

A las personas más importantes en mi vida, mis padres Klever Carvajal y Mayra Llumipanta, mi hermana Sofía Carvajal y mis abuelitos Luis Llumipanta y María Moya por nunca dejarme sola y apoyarme siempre para seguir adelante.

**MARIUXI ALEXANDRA CARVAJAL LLUMIPANTA**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a la Pontificia Universidad del Ecuador sede Ambato, por proporcionar el entorno académico indicado para llevar a cabo esta investigación. Los recursos y facilidades ofrecidos fueron fundamentales durante estos 4 años de estudio que me sirvió para alcanzar el éxito de este proyecto.

A mi tutora de tesis la Dra. Viviana Lescano Galeas, una mujer extraordinaria y apasionada por la investigación que fue un pilar fundamental para el desarrollo de mi investigación, gracias a sus conocimientos y sabiduría supo guiarme a lo largo de este proceso.

**MARIUXI ALEXANDRA CARVAJAL LLUMIPANTA**

## RESUMEN

El divorcio causal es la figura jurídica que el estado ecuatoriano mantiene vigente dentro de la normativa jurídica para obtener la disolución del vínculo matrimonial, de esta manera las personas que ya no desean convivir en pareja, ya sea de forma unilateral o ambas partes están obligadas a probar una de las causales previstas en la legislación civil para obtener el divorcio. Esto evidentemente saca de la órbita personal la decisión para terminar un matrimonio y que en la práctica frente a la gran carga procesal existente en los tribunales representa tiempo y recursos para las partes. Así uno de los derechos fundamentales consagrados por el estado como es el libre desarrollo de la personalidad puede verse afectado.

Es así que, el objetivo de estudio se centra en evaluar el divorcio causal en relación al libre desarrollo de la personalidad y encontrar elementos necesarios para poder determinar si es que existe o no una vulneración al derecho mencionado. La investigación tendrá un alcance cualitativo descriptivo, en el cual se va aplicar métodos teóricos y prácticos, como el derecho comparado, complementado con datos estadísticos que sea sufrientes y me sirvan de apoyo para poder sustentar y poder llegaron a una conclusión. Por lo mencionado la investigación pretende aportar con los aspectos derivados del divorcio causal en relación al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Palabras claves:** Sistema de justicia, Libre desarrollo de la personalidad, divorcio causal.

## ABSTRACT

*Causal divorce is the legal figure that the Ecuadorian state maintains in force within the legal regulations to obtain the dissolution of the marriage bond; in this way, the people who no longer wish to live together as a couple, either unilaterally or both parties are required to prove one of the grounds provided in the civil legislation to obtain the divorce. This ends a marriage out of the personal orbit; given the tremendous procedural burden in the courts, it represents time and resources for the parties. Thus, one of the fundamental rights enshrined by the state, such as the free development of personality, may be affected.*

*Thus, the study's objective focuses on evaluating the causal divorce about the free development of personality and finding the necessary elements to determine whether or not there is a violation of the right above. The research will have a descriptive qualitative scope, in which theoretical and practical methods, such as comparative law, will be applied and complemented with statistical data that will be sufficient and will serve as support to sustain and reach a conclusion. For those mentioned above, the research intends to contribute to the aspects derived from the causal divorce about the right to the free development of the personality.*

**Keywords:** *Justice system, free development of the personality, causal divorce.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD ....	¡Error! Marcador no definido.
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. La estructura familiar.....	5
1.2. El matrimonio en el derecho civil .....	8
1.3. El divorcio contencioso .....	11
1.4. Derecho al libre desarrollo.....	19
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	24
2.1. Metodología de la investigación .....	24
2.2. Técnicas e instrumentos .....	26
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
3.1. Análisis general de los resultados .....	38
CONCLUSIONES.....	40
RECOMENDACIONES .....	42
BIBLIOGRAFÍA .....	43

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Derecho comparativo (Ecuador y México).....	32
--	----

**ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Divorcio Incausado México. ....	37
--	----

## INTRODUCCIÓN

La normativa civil ecuatoriana establece el procedimiento jurisdiccional para dar por terminado el vínculo de tipo matrimonial, a través de dos formas: la primera, denominada divorcio por mutuo consentimiento, cuando ambas partes están de acuerdo en disolver el vínculo matrimonial y dar por finalizado el mismo. Esta modalidad de divorcio se puede realizar en sede judicial o ante un notario cuando no existen bienes ni hijos menores de edad de por medio. La segunda forma, se efectúa mediante la justificación de una de las 9 causales de divorcio establecidas en el Código Civil. En este caso, la causal debe ser probada dentro de un proceso judicial para que el/la juez/jueza mediante sentencia resuelva la disolución del matrimonio. Así, el divorcio causal es una a figura jurídica que permite a los cónyuges disolver el vínculo matrimonial, y de esta manera, obtener un nuevo estado civil, de divorciado/da.

A nivel internacional y nacional existen varias investigaciones centradas tanto en el divorcio como en el derecho a tener un libre desarrollo de la personalidad en el ámbito familiar. Al hablar del matrimonio el autor Pérez (2017) en su investigación establece que el objetivo principal es identificar las características fundamentales de instituciones de origen romano en la legislación actual de México y analizar cómo han evolucionado en el derecho mexicano. Por medio de una metodología de estudio doctrinal y jurisprudencial, dio como resultado que el matrimonio se realiza de forma libre y voluntaria por lo tanto el divorcio no debería ser probado a través de una de las causales de divorcio. En la presente investigación se hará un análisis desde la perspectiva ecuatoriana para ver si el divorcio causal vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Por otra parte, el investigador Barreto (2019) en su investigación, busco ofrecer una definición fundamental de este derecho y se aspira a aportar al mejoramiento, estudio y avance del derecho. Este estudio se basó en un enfoque cualitativo, poniendo un énfasis particular en la jurisprudencia previamente establecida por la Suprema Corte. Como resultado se puede mencionar que, es necesario que cada individuo tenga su calidad de vida propia, a través de sus distintos comportamientos, conductas y decidiendo libremente que es lo que quiere para su

vida. En este estudio, se destacará la importancia del divorcio como concepto legal y su impacto en el ejercicio del derecho a la realización personal.

En el Estado Ecuatoriano Núñez, (2021) en su estudio Divorcio incausado: una urgente actualización normativa; plantea como objetivo principal proponer la mejor vía de escape para disolver el vínculo matrimonial. En este estudio se empleó una metodología bibliográfica y doctrinaria, el cual concluyó que, las personas pueden decidir sobre sus propios asuntos y sobre todo de algo trascendental como su matrimonio. Así mismo, es importante destacar que la responsabilidad de garantizar la felicidad de los individuos no debe recaer exclusivamente en el Estado.

Con lo mencionado, la presente problemática de investigación se enfoca en el estudio del divorcio causal con relación al derecho al libre desarrollo de la personalidad, estableciéndose como un tema de mucho interés dentro del ámbito jurídico. Así, dentro del Código Civil (2005) en el artículo 81 se proporciona la descripción del matrimonio con el propósito de tener descendencia, compartir sus vidas y brindarse apoyo mutuo en diversas circunstancias a lo largo de su existencia. Como se sabe, este vínculo puede ser disuelto a través del mutuo consentimiento, cuando existe voluntad de ambas partes o como menciona el mismo cuerpo legal en el art. 110 en base a las 9 causales de divorcio que existen en el Ecuador.

En este sentido, según el (INEC) 2020 el principal motivo de divorcio fue por mutuo consentimiento en vía judicial con un total de 10.768 % de divorcios, seguido de la causal relacionada con el abandono injustificado de uno de los esposos durante un período continuo de más de seis meses, se observaron un total de 7.660 % registros. Para el año 2021, los casos de divorcio por mutuo consentimiento disminuyó a 8.919 %. Al analizar los datos estadísticos se pudo evidenciar que en el año 2021 eran pocas las personas que se divorciaban, esto se dio debido a que en la pandemia las personas no podían ser patrocinadas por un abogado y realizar los trámites correspondientes para la disolución de este vínculo. De igual forma, en la práctica las personas no utilizan todas las causales de divorcio, por ende, estas no llegan ni al 2,5% de porcentajes sino más bien optan por la que sea más fácil y rápida.

Al respecto Zaldívar (2014) menciona que las causales de divorcio con relación al derecho al libre desarrollo de la personalidad, impide que la persona pueda elegir libremente el estado civil que desee tener, para disolver el vínculo matrimonial, es imperativo basarse en uno de los fundamentos legales disponibles, lo que requiere la verificación y prueba de ciertos elementos de hecho según lo prescrito por la ley. Naturalmente, estos prerrequisitos legales plantean desafíos a la hora de terminar libremente la relación, reduciendo en última instancia la cuestión a una cuestión de presentación de pruebas. Así, el derecho al libre desarrollo de la personalidad salvaguarda la capacidad de autodeterminación de un individuo sin interferencias externas, requiere que la persona disponga de los recursos, condiciones y situaciones necesarias para disfrutar plenamente de su identidad y alcanzar su máximo desarrollo en los aspectos físicos, emocionales y éticos (Morelos, 2015). Por lo mencionado, en el presente trabajo investigativo se pretende reflexionar sobre la influencia que el divorcio causal puede tener en el ejercicio del derecho.

Por consiguiente, el objetivo general que plantea la presente investigación es evaluar el divorcio causal en relación al libre desarrollo de la personalidad, para saber si al momento de tener que escoger una de las causales y entrar en un proceso probatorio para poder obtener un nuevo estado civil vulnera el derecho antes mencionado. De igual manera, la investigación establece los siguientes objetivos específicos: primero, establecer fundamentos jurídicos y doctrinarios que relacionen el divorcio causal; segundo, definir las características del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el contexto del divorcio causal; tercero, identificar los elementos a través de los cuales el divorcio causal afecta el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es importante mencionar que para la factibilidad de este análisis se empleará un enfoque cualitativo de alcance descriptivo, en el que se aplicará métodos generales y específicos, de ese modo se llevará a cabo el análisis de investigaciones realizadas a través de un estudio de normativa y bibliografía.

Este trabajo investigativo se justifica por cuanto en la práctica en muchas ocasiones la decisión de dar por terminado un matrimonio puede estar dado por la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, por lo que le obliga a demandar y probar los hechos que alega, así obligándole a que la razón o motivo por el que quieren

disolver el vínculo matrimonial debe ser incorporado a una de las nueve causales y se debe justificar el por qué se demanda por esa causa, solo así con la decisión de un tercero juez/za puede obtener un nuevo estado civil. Es así que a través de esta investigación se pretende analizar todo lo que tiene que ver con el divorcio causal y si este efectivamente influye en el ejercicio del derecho al libre desarrollo.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. La estructura familiar**

La formación de la familia en la época prehistórica es un tema especulativo, no existen registros escritos de ese período. Sin embargo, los estudiosos han llegado a ciertas conclusiones basadas en evidencias arqueológicas y antropológicas. En la época prehistórica, el clan fue la primera manifestación humana que existió, como menciona Morales, (2015) los seres humanos vivían en pequeños grupos nómadas de cazadores-recolectores. Estos grupos solían estar compuestos por varias familias, que consistían en una pareja y sus hijos. La formación de la familia se basaba principalmente en la reproducción y la necesidad de criar a los hijos. Durante la prehistoria, que abarca un extenso período que va desde la aparición de los primeros homínidos hasta la invención de la escritura, las formas de vida eran fundamentalmente nómadas y basadas en la caza, la recolección y, posteriormente, la agricultura. Estos grupos humanos primitivos se organizaban en clanes o tribus, y la unidad familiar desempeñaba un papel crucial en su supervivencia.

La familia en la época prehistórica estaba marcada por la necesidad de colaboración y apoyo mutuo. Las tareas diarias, como la caza, la recolección de alimentos y la protección contra depredadores, requerían la cooperación de los miembros de la familia. En este contexto, es probable que las unidades familiares estuvieran compuestas por padres, hijos y quizás otros parientes cercanos. La división de roles dentro de la familia prehistórica era probablemente determinada por la función biológica y la edad. Los hombres podrían haberse dedicado más a la caza y la defensa del grupo, mientras que las mujeres desempeñaban un papel central en la recolección de alimentos y el cuidado de los niños (Bravo, 2002).

La relación con las personas en estas sociedades prehistóricas probablemente estaba influenciada por la supervivencia y la división del trabajo. La responsabilidad de cazar y salvaguardar al grupo recaía en los hombres, mientras que las mujeres asumían la tarea de recolectar el sustento en este sentido Bas, (1942) menciona que la familia que tiene como fuente un organismo cuyas dos vísceras esenciales son el hombre y la mujer con la finalidad de apoyarse mutuamente, transmitir conocimientos y habilidades de generación en generación, para sí proporcionar un

entorno propicio para la transmisión de estos conocimientos y habilidades a los hijos.

Es importante tener en cuenta que las estructuras familiares en la época prehistórica probablemente eran muy diferentes de las que conocemos en la actualidad. No existía una institución formal del matrimonio ni una noción clara de paternidad. Las relaciones sexuales y la crianza de los hijos podrían haber sido más flexibles y compartidas entre varios miembros del grupo. Con el paso del tiempo se dio un concepto más grande sobre lo que era la familia, es así que Harris, (1971) en su investigación, establece que la familia, como unidad social, se adapta a las normas y prácticas culturales de una sociedad particular y al mismo tiempo las refleja.

El matrimonio en la época antigua nace a través de las creencias religiosas, como una forma de unir a Dios con la naturaleza humana es decir un hombre y una mujer, donde el hombre deja su casa, su madre y padre para formar una familia con su esposa, de esta forma la autora Ruiz, (2016) en la antigüedad, los romanos, que practicaban la monogamia institucional, consideraban las relaciones sexuales continuas como un acuerdo contractual. Este acuerdo se extendió más allá de los individuos involucrados y abarcó a familias enteras, enfatizando un sentido compartido de voluntad y conciencia de la vida, se pensaba que las personas que no se casaban no eran considerados como hijos de dios, se decía que al unir dos individuos estas debían ser bendecidas por la iglesia para que su matrimonio pueda ser considerado como tal y tenga una vida llena de amor, paz y riqueza.

En el contexto histórico, también se conceptualiza al matrimonio y se entiende de dos maneras:

Como contrato que se celebra, esto es a modo de un acto transitorio de dos individuos que se ligan con un lazo, al manifestar su voluntad de llevar vida maridable; o se entiende como un estado fijo y habitual de dos personas unidas y en el ejercicio de deberes y derechos mutuos para configurar la sociedad conyugal. (Pérez, 1902, p.11)

De cualquier manera, que se tome al matrimonio, el único fin de este es la unión y la eternidad, hay que tomar en cuenta que al hablar de unión es un sinónimo de

unidad esto quiere decir que no puede estar con otra persona que no sea su esposa ni físicamente ni sexual, porque si se unen es un fin de formar un solo cuerpo, si no se disuelve la sociedad conyugal, es así que en las sociedades antiguas para poder contraer matrimonio era primordial que exista la voluntariedad y la fidelidad para que esta condición se cumpla y pueda ser considerada como tal.

Por otra parte, al hablar de eternidad, perpetuidad dentro del matrimonial se refiere a que antiguamente si una persona se casa es con el objetivo de estar juntos para toda la vida, además los individuos tienen el poder de moldear sus propias creencias y establecer el principio de que el matrimonio es inquebrantable. Esto significa que una vez que Dios forma una unión, no puede disolverse, porque efectivamente cuando dos personas se cansan es porque quieren pasar el resto de su vida juntas, compartiendo sus gustos, cualidades, pensamientos y lo más importante haciendo efectivo el amor que se juraron en la iglesia.

El divorcio en la época antigua variaba significativamente según la cultura y la región geográfica. En general, el divorcio no era común en muchas sociedades antiguas y estaba sujeto a restricciones legales y sociales.

El autor Beltrán (2023) menciona 3 antecedentes históricos donde se dio por primera vez el divorcio:

En el antiguo Egipto, por ejemplo, el divorcio era una práctica aceptada y relativamente sencilla. Tanto hombres como mujeres podían solicitar el divorcio y no se requería una justificación particular para hacerlo. Sin embargo, el divorcio todavía estaba sujeto a ciertas formalidades legales, como la intervención de un tribunal.

En la antigua Grecia, el divorcio era más complicado y estaba sujeto a restricciones más estrictas. En la mayoría de los casos, solo los hombres tenían el derecho de solicitar el divorcio, y debían presentar una justificación válida, como adulterio o esterilidad. El divorcio también requería la intervención de un tribunal y tenía que haber testigos para confirmar las razones del divorcio.

En la antigua Roma, el divorcio era más común y relativamente sencillo de obtener. Al igual que en el antiguo Egipto, tanto hombres como mujeres podían solicitar el

divorcio. Sin embargo, existían ciertas formalidades legales que debían cumplirse, y se requería la intervención de un magistrado para aprobar el divorcio.

En otras sociedades antiguas, como la antigua Mesopotamia, el divorcio también era una práctica reconocida. En algunos casos, el divorcio podía ser solicitado por ambas partes, pero también existían restricciones y formalidades legales que debían cumplirse.

En general, es importante tener en cuenta que las normas y prácticas relacionadas con el divorcio en la época antigua variaban ampliamente según la cultura y el período de tiempo específico. Además, el acceso al divorcio y las restricciones legales asociadas a él a menudo dependían del género y el estatus social de las personas involucradas, como se sabe en la época antigua no existía una ley que nos ayude con la terminación del vínculo matrimonial en caso de que ya o quiera seguir caso y mucho menos existía una razón por la que una persona se quiera divorciar.

## **1.2.El matrimonio en el derecho civil**

Inicialmente, el matrimonio estaba sujeto a la regulación del derecho canónico. De hecho, en el Código Civil Ecuatoriano de 1989, en su artículo 100, se establecía que "corresponde a la autoridad eclesiástica tomar decisiones sobre la efectividad sobre el matrimonio que se pretende celebrar o ya se ha celebrado, y también es la encargada de otorgar las dispensas necesarias en estos casos, en su momento esta regulación del matrimonio era poco conflictiva, porque en su mayoría la sociedad era católica y todo se basaba en las creencias sobre dios. Tiempo después aparece una controversia sobre qué pasa con las personas que no son católicas y los extranjeros que desean casarse y tener un vínculo matrimonial, así tenemos que estos individuos deben sujetarse a las leyes civiles y canónicas de esa época (Rivera, 2013).

Sin embargo, el primero de enero de 1903, aparece una ley de matrimonio civil que fue redactada de una forma acelerada de que a través de este se contraiga obligaciones y que en caso de que no funcione esa relación posiblemente se pase a una nueva figura jurídica que es la disolución de vínculo matrimonial o también conocida como el divorcio, así estableciendo ciertas reglas e impedimentos de que

los que ya contrajeron matrimonio no puedan volver a casarse después de un cierto tiempo, de esta manera los motivos para divorciarse aumentaron, debido a que las personas tenían una manera diferente de ver las cosas y ya no se comportaban como tal dentro del matrimonio y dejaron la figura de unión y fidelidad a un lado.

Al incluir el matrimonio en el código civil se dejó a un lado el poder y la competencia que tenía la iglesia de regular a esta figura como tal, esto hizo que se genere un conflicto y se deje a un lado los contratos que se tenían con la santa sede, apareciendo así dos formas de contraer matrimonio: uno civil que es accesible para todas las personas sin importar la creencia de cada uno y otro eclesiástico para las personas que creen en dios y mencionan que es necesario que se bendiga su unión a través de la bendición de dios y este es indisoluble.

El matrimonio en el derecho civil abarca una serie de aspectos importantes que regulan la formación, derechos y deberes de los cónyuges, así como las consecuencias de su disolución. A continuación, se presentan algunos aspectos clave del matrimonio en el derecho civil:

#### **Formación del Matrimonio:**

**Capacidad y Consentimiento:** Requisitos legales que establecen la capacidad mental y la edad mínima para contraer matrimonio. Además, la importancia del consentimiento libre y voluntario de ambas partes.

**Formalidades y Ceremonias:** Las formalidades legales y ceremoniales que deben cumplirse para que un matrimonio sea válido, como la obtención de una licencia matrimonial y la celebración de una ceremonia.

#### **Derechos y Deberes de los Cónyuges:**

**Derechos Conyugales:** Incluyen derechos de propiedad, derechos sucesorios, derechos de pensión y beneficios fiscales.

**Deberes Conyugales:** Obligaciones mutuas de los cónyuges, como el deber de cohabitación, el deber de fidelidad y el deber de asistencia y ayuda mutua.

**Régimen Económico Matrimonial:**

Comunidad de Bienes: Explicación de los regímenes económicos matrimoniales, como la comunidad de bienes, en la cual los cónyuges comparten los bienes adquiridos durante el matrimonio.

Separación de Bienes: Alternativa en la que los cónyuges mantienen separados sus activos y pasivos, definiendo claramente la propiedad individual.

**Efectos Jurídicos del Matrimonio:**

Presunciones Legales: Establecimiento de presunciones legales sobre la paternidad de los hijos nacidos durante el matrimonio.

Derechos Hereditarios: Reconocimiento de los derechos sucesorios de los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos.

**Disolución del Matrimonio:**

Divorcio: Causales y procedimientos para la disolución legal del matrimonio.

Separación de Hecho: Reconocimiento de la separación de hecho y sus consecuencias legales.

**Matrimonio y Familias Diversas:**

Matrimonio Igualitario: Consideración de las leyes que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Familias Monoparentales: Reconocimiento de las familias formadas por un solo progenitor.

**Protección de los Hijos:**

Derechos de los Hijos: Consideración de los derechos y responsabilidades de los hijos, incluyendo la custodia, la manutención y el régimen de visitas.

Adopción: Procedimientos y requisitos legales para la adopción de niños.

### **1.3. El divorcio contencioso**

El divorcio es un fenómeno social y legal que ha sido objeto de debate y estudio durante décadas, es contencioso cuando los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de su divorcio. En otras palabras, hay desacuerdo entre las partes en relación con asuntos como la división de propiedades, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia, entre otros aspectos importantes. Este proceso implica una serie de conflictos y disputas que a menudo resultan en decisiones tomadas por un juez. Para Prieto (2022) el divorcio denominado contencioso es una modalidad de terminación del vínculo matrimonial que se da por diferentes motivos o circunstancias que conllevan a la ruptura conyugal, al mencionar la pablará contencioso se refiere a que no existe la voluntad un entre las partes, es decir no puede llegar a un acuerdo mutuo sobre cuestiones clave, como la división de bienes o el mantenimiento económico, lo que les obliga a adherirse a una de las causales de divorcio para que a través de la decisión de un tercero (juez o jueza) se ponga fin a dicho matrimonio.

El divorcio contencioso, también conocido como divorcio por causal o divorcio controvertido, es un proceso que debe ser tratado y decidido exclusivamente por el Juez de la unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia. Este tipo de divorcio se inicia a través de la demanda presentada por uno de los cónyuges, basándose en una o varias causales establecidas en el artículo 110 del Código Civil. La demanda debe cumplir con los requisitos detallados en el artículo 142 del Código General de Procesos, siendo un requisito esencial que los padres lleguen a un acuerdo sobre la situación económica en caso de existir hijos menores de edad, según lo establecido en el artículo 115 del Código Civil.

De igual forma el Código Civil (2005) en el artículo 106 menciona un pequeño concepto sobre el divorcio y establece que “disuelve el vínculo matrimonial”, es decir que al momento que se establece la sentencia de divorcio dictada por el juez, la persona que planteo la demanda (actor) y la otra parte (demandado) obtienen un nuevo estado civil de divorciados, de esta manera si su voluntad o decisión es contraer matrimonio nuevamente, si pueden hacerlo siempre y cuando se respete

el tiempo establecido en este código para contraer un nuevo matrimonio dentro del período de un año a partir de la fecha en que la sentencia se volvió definitiva, la persona que actuó como demandante en el proceso de divorcio. De esta manera, las partes en conflicto pueden presentar sus argumentos y desacuerdos ante un tribunal, cada uno acompañado de un abogado o abogada quien le guía en el proceso y le asesora sobre ciertas cuestiones legales, finalmente un juez tomará decisiones sobre las cuestiones establecidas (Moreno, 2014).

La historia del divorcio contencioso en Ecuador está marcada por una serie de cambios en la legislación a lo largo de los años, fue un tema de muy debatido y por lo tanto tuvo un alcance extraordinario dentro de la legislación ecuatoriana. En Ecuador, antes de 1857, no había una legislación específica sobre el divorcio. El matrimonio era considerado indisoluble en ese momento: luego con la promulgación del Código Civil en 1857, se introdujo la posibilidad de obtener el divorcio por mutuo acuerdo, esto permitía el divorcio únicamente cuando ambas partes estaban de acuerdo en poner fin al matrimonio.

Las reformas introducidas por las leyes de 1904, 1910 y 1912 marcaron un período de significativos cambios en el ámbito del divorcio. Estas reformas no solo introdujeron nuevas razones para el divorcio, sino que también dieron lugar a la posibilidad de un divorcio por mutuo acuerdo, en el cual los cónyuges podían poner fin a su matrimonio de manera más sencilla mediante su consentimiento mutuo.

Esto simplificó el proceso de divorcio, no entran en un proceso probatorio, simplemente ambos tenían la voluntad de separarse y lo hacían. En 1939, se realizó una reforma al C.C que permitía el divorcio por culpa, es decir, el divorcio contencioso basado en causales específicas, como adulterio, abandono, crueldad, entre otras. Sin embargo, estas causales eran bastante restrictivas y difíciles de probar en la práctica. En 1963, se realizó otra reforma al Código Civil que simplificó las causales para el divorcio por culpa y facilitó la obtención del divorcio contencioso en ciertas circunstancias (Guerrero, 2020).

Finalmente, el divorcio contencioso en Ecuador se introdujo en el año 2015 con la reforma al C.C que entró en vigencia el 13 de diciembre de ese mismo año. Antes de esta reforma, el único tipo de divorcio permitido en Ecuador era el divorcio por

mutuo acuerdo, en el cual ambas partes debían estar de acuerdo en poner fin al matrimonio. Con la reforma, se permitió el divorcio contencioso, es aquel en el que una de las partes solicita el divorcio sin el consentimiento del otro cónyuge, en la que menciona causas específicas como abandono, adulterio, entre otras. Esta reforma significó un cambio importante en las leyes de divorcio en Ecuador, debido a que brinda a las personas una opción adicional para disolver su matrimonio en situaciones en las que no hay acuerdo mutuo (Cordero, 1977).

Las causales de divorcio son las razones legales por las cuales una pareja puede solicitar el fin de su matrimonio a través de un proceso de divorcio. Estas causales pueden variar según el país y la jurisdicción, y las leyes de divorcio pueden cambiar con el tiempo. En Ecuador, el Código Civil en el artículo 110 establece 9 causales de divorcio que permiten a las parejas disolver su matrimonio de manera legal. Estas causales incluyen:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.

El divorcio por adulterio es un tipo de divorcio que se produce cuando uno de los cónyuges ha cometido adulterio, es decir, ha tenido relaciones sexuales fuera del matrimonio con una persona que no es su cónyuge. En muchos sistemas legales, el adulterio se considera como una de las causas que pueden dar lugar al divorcio. Según la definición de Guillermo Cabanellas, el adulterio se refiere a "la relación sexual que un individuo casado mantiene con una persona que no es su cónyuge, o una persona casada con alguien que no es su esposo legítimo. Implica una infracción a la fidelidad conyugal" (Cabanellas, 2005, p. 28). Esta primera causal de divorcio no se considera como un delito sino más bien como un acto denigrante tanto para la esposa como su familia y se establece como una forma de terminar el matrimonio.

2. Violencia contra la mujer

Los malos tratos crueles o la violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar son problemas graves y preocupantes que afectan a muchas personas en todo el mundo. Estos comportamientos pueden manifestarse de diversas formas, como abuso físico, emocional, sexual o económico. De

este modo, la autora Enríquez señala que "aceptar que la violencia dirigida hacia las mujeres o cualquier miembro de la unidad familiar constituye una violación de los derechos humanos". (Enríquez, 2020, p.19). Como se sabe a través de esta causal se protege tanto a la mujer y a los hijos para que no convivan en un entorno de agresión y malos trato, así favorece a la mujer para que en base a esta causal pueda solicitar el divorcio siendo ella la actora y la que probara de manera correcta y legal que está viviendo esta clase de comportamientos por parte de su cónyuge.

### 3. El estado habitual

Según la Enciclopedia de Derecho Civil, en relación al divorcio basado en esta causa, se establece que "los eventos aislados no son suficientes para demostrar una falta constante de entendimiento entre las partes. La falta de armonía dentro del matrimonio se refiere a que no existe comprensión ni acuerdos entre los cónyuges lo que conlleva a que uno de ellos se dirija hacia el otro con ofensas o palabras que denigren al otro cónyuge, de esta forma se crea un ambiente poco armónico. Esta razón permite presentar la solicitud de divorcio no solo basada en injurias graves o actitudes hostiles, como lo establecía la ley antes de la reforma, sino también debido a la incompatibilidad de personalidades, discusiones habituales, diferencias religiosas, disparidad de estatus social, discrepancias en hábitos, diferencias ideológicas, contrastes en costumbres, entre otros aspectos (Palomeque, 2017).

### 4. Amenazas graves de un cónyuge.

Según las palabras del autor Lovato, "si un cónyuge demuestra de manera reiterada a través de acciones o palabras su intención de dañar a su pareja, entonces ese cónyuge no debería ni merece continuar siendo considerado como tal; se convierte en un enemigo, y por lo tanto, no puede mantenerse en un matrimonio con la persona que es objeto de sus amenazas. En este caso, resulta evidente la necesidad del divorcio" (Lovato, 1957, p. 288). De esta manera el cónyuge puede solicitar el divorcio por medio de esta causal por que al momento de contraer matrimonio se dice que se unen con el fin

de auxiliarse mutuamente y estar el uno para el otro en las buenas y en las malas.

#### 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.

Es una situación extremadamente seria y potencialmente criminal. Si uno de los cónyuges ha intentado atentar contra la vida del otro, esto puede tener un impacto significativo en un posible proceso de divorcio. Es importante mencionar la ley que respalda este término para entender de mejor manera, Así:

El artículo 39 del COIP define la tentativa como una acción que, a pesar de ser intencionada y empezar de forma deliberada la ejecución de un delito utilizando actos apropiados que claramente conducen a su comisión, no se completa o no se realiza debido a factores externos a la voluntad del autor.

#### 6. Las acciones realizadas por uno de los cónyuges con la intención de implicar al otro o a los hijos en actividades ilegales.

En numerosas jurisdicciones, los actos realizados por uno de los esposos con la intención de implicar al otro cónyuge o a los hijos en actividades ilegales pueden constituir una justificación válida para buscar un divorcio. Estos actos pueden incluir actividades ilegales, como el tráfico de drogas, el fraude, el abuso de sustancias, la trata de personas, la violencia doméstica o cualquier otro comportamiento criminal o inmoral. Cualquiera de los cónyuges que se vea involucrado en esta causal infringe en los deberes que establece el matrimonio al momento que se unen una pareja, por lo tanto, esto se considera como una conducta inmoral y poco aceptable dentro del matrimonio lo que conlleva a que uno de los cónyuges tenga que divorciarse (Palomeque, 2017).

#### 7. Condena a más de 10 años de prisión sin apelación

La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años puede ser un fundamento sólido para plantear una demanda de divorcio. La condena a una pena de prisión prolongada tiene un impacto significativo en

la vida familiar y la relación conyugal. En palabras de Palomeque menciona que:

Para que esta causa sea válida, es esencial que la conducta ilegal del cónyuge haya sido legalmente calificada por el tribunal que atendió el caso y que el delito en cuestión esté castigado con una pena de prisión superior a 10 años. Además, se requiere una sentencia firme emitida por el sistema judicial penal para poder iniciar el proceso de divorcio (Palomeque, 2017, p.52)

#### 8. Cónyuges con adicción crónica al alcohol o drogas.

El divorcio basado en que uno de los cónyuges sea un alcohólico habitual o tenga una adicción a las drogas es una causa legítima para la disolución del matrimonio. Estas circunstancias pueden ser sumamente perjudiciales para la relación y tener un impacto negativo en la seguridad y el bienestar de la familia. Para que este motivo de divorcio sea válido, generalmente se requiere que exista evidencia sólida de que uno de los cónyuges tiene un problema crónico de abuso de alcohol o sustancias, lo que afecta significativamente la relación y la vida familiar. Así, la existencia de este problema en uno de los cónyuges resulta perjudicial para el otro cónyuge, puede crear un entorno en el que los hijos carezcan de libertad, no tengan una vida digna y vivan en condiciones adversas. Del mismo modo, dificulta la convivencia entre los esposos debido a la mala conducta y, en muchos casos, a los abusos (Palomeque, 2017).

#### 9. La ausencia sin motivo justificado de cualquiera de los cónyuges durante un período continuo de más de seis meses.

Si un cónyuge abandona injustificadamente al otro por un período continuo de seis meses o más, se considera causa válida de divorcio. Este motivo se basa en la idea de que el abandono prolongado de la relación matrimonial sin una razón justificada puede ser una causa legítima para la disolución del matrimonio. El abandono como motivo para el divorcio se refiere a la acción de dejar a una persona, ya sean cónyuges o hijos, en una situación de desamparo al no cumplir con las responsabilidades que surgen del matrimonio o de la relación filial (Pillasagua, 2016).

El divorcio contencioso es un proceso legal en el cual una o ambas partes involucradas en el matrimonio no están de acuerdo en los términos del divorcio. En Ecuador es considerada como más largo y costoso que el divorcio de mutuo acuerdo, implica disputas legales y la intervención de un juez para resolver los problemas. Como se mencionó anteriormente el divorcio causal o contencioso es el que se basa en una de las nueve causales que se establecen en el artículo 110 del C.C, por lo que en este caso al plantar la demanda entra en un proceso probatorio donde existen la intervención de un tercero quien en base a las pruebas presentadas tomara una decisión pero para poder llegar a esta etapa primero hay que seguir una serie de pasos para que se dé la sentencia de divorcio, por lo que se menciona lo siguiente:

Para iniciar el proceso de divorcio es necesario presentar la solicitud de divorcio ante el juez correspondiente que conoce de casos de familia, mujer, niñez y adolescencia en la jurisdicción donde reside el cónyuge demandado. Si el cónyuge demandado reside actualmente fuera del país, la solicitud deberá presentarse en el lugar donde residió por última vez en el Ecuador.

La demanda de divorcio se llevará a cabo mediante un procedimiento sumario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Código Civil. En este proceso, una vez que la persona demandada ha sido notificada, tiene un plazo de 15 días para responder a la demanda. En el procedimiento sumario, según lo dispuesto en los artículos 332 y 333 del Código General de Procesos, el Juez convoca a una audiencia única, que se divide en dos fases. La primera fase abarca el saneamiento, la fijación de los puntos en debate y la conciliación. La segunda fase incluye el debate probatorio, el alegato inicial, la práctica de pruebas y el alegato final. Durante esta fase, el demandante debe probar ante el Juez la causal de divorcio invocada, en la misma audiencia se emite la sentencia, que puede ser apelada mediante el recurso de apelación.

Antes de pronunciarse sobre el divorcio, el Juez debe resolver la situación relacionada con los alimentos, la tenencia y el régimen de visitas para los hijos menores de edad, según lo establecido en el artículo 332 del Código General de Procesos. Las causales de divorcio, como se indica en el artículo 124 del Código Civil, prescriben en un plazo de un año. Además, el divorcio no surte efecto hasta que se haya registrado en la oficina del Registro Civil correspondiente, según lo estipulado en el mismo artículo 124 del Código Civil. Este tipo de divorcio puede prolongarse entre 1 y 3 meses, generando gastos y, en algunos casos, provocando afectaciones psicológicas en los cónyuges, hijos, otros miembros de la familia y amistades.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del (COGEP), para iniciar el proceso, el primer paso es presentar la demanda, asegurando que cumple con todos los criterios señalados en el artículo 142 del COGEP. Es esencial que la demanda sea clara y precisa en cuanto a la solicitud y, además, debe incluir de manera evidente la causa específica del divorcio que se está solicitando. A continuación, en un plazo de cinco días, el juez debe examinar la demanda para verificar si cumple con todos los requisitos legales necesarios para continuar con el proceso. En caso de que la demanda no cumpla con dichos requisitos, el juez otorgará al demandante un período de cinco días adicionales para que aclare o complete la demanda. Si el demandante no realiza esta corrección en el plazo indicado, se procederá al archivo del caso. Además, durante este proceso inicial, se llevará a cabo la presentación de pruebas, las cuales, una vez calificadas como claras y completas por el juez, se notificarán al demandado a través de la citación (Chavez, 2023).

De acuerdo con el artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez presentada la demanda, el juez tiene un plazo máximo de cinco días para revisar si cumple con los requisitos legales, tanto generales como específicos, aplicables al caso. Si la demanda cumple con estos requisitos, el juez la calificará, la llevará a cabo y ordenará la realización de las diligencias solicitadas. En caso de que la demanda no cumpla con los requisitos estipulados en este Código, el juez requerirá que el demandante la complete o aclare en un plazo de tres días. Una vez que la demanda cumple con los requisitos, el juez la calificará,

la admitirá a trámite y ordenará la realización de las diligencias solicitadas. Luego, se procederá a notificar a la parte demandada de acuerdo con la información proporcionada en la demanda, como se establece en el artículo 53 del COGEP.

El demandado tiene la opción de responder o no a la demanda. En caso de optar por no responder, se considerará que está negando los hechos alegados en la solicitud. Sin embargo, si decide responder, deberá proporcionar pruebas que respalden su posición. Además, el juez tiene la responsabilidad de examinar la respuesta del demandado en un plazo de cinco días. El procedimiento sumario se lleva a cabo en una sola audiencia, que se divide en dos fases:

1. La audiencia preliminar o de saneamiento engloba la resolución de las excepciones previas, la determinación de la validez procesal, la posibilidad de llegar a una conciliación, la definición del objeto de la disputa y la emisión de un fallo relacionado con las pruebas.
2. La audiencia de juicio se divide en dos componentes: la presentación de las pruebas que se han anunciado tanto en la demanda como en la respuesta a la demanda, y los argumentos destinados a influir en la decisión del juez con el fin de obtener un fallo favorable que se ajuste a los intereses de una de las partes en el proceso (Bucio, 2012, p, 324).

Una vez que las partes involucradas hayan concluido sus intervenciones, el juez emitirá una sentencia de forma verbal, la cual será notificada por escrito a los buzones judiciales de los abogados legalmente autorizados que representan tanto al demandante como al demandado.

#### **1.4. Derecho al libre desarrollo**

Para López (2001) el derecho al libre desarrollo de la personalidad es un concepto legal que hace referencia a la facultad que poseen los individuos para crecer y evolucionar conforme a sus propias elecciones y decisiones, intereses y valores, siempre y cuando no infrinjan los derechos de otras personas ni vayan en contra de la ley.

Según la definición proporcionada por Hernández, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se refiere a la capacidad que cada persona tiene para tomar sus

propias decisiones de forma autónoma en cuanto a su estilo de vida. Este derecho garantiza la plena independencia de las personas en la elección de aspectos como su profesión, estado civil, pasatiempos, apariencia física, nivel educativo o empleo, y está sujeto únicamente a restricciones relacionadas con el respeto hacia los demás y el bienestar general. A través de esta prerrogativa, el Estado reconoce el derecho de cada individuo a seleccionar cómo desea ser y comportarse de acuerdo con lo que mejor satisfaga sus preferencias, metas y expectativas personales en la vida (Hernández, 2018).

Para Irizar (2011) el libre desarrollo de la personalidad implica simultáneamente el reconocimiento de la dignidad y la responsabilidad de los individuos. La dignidad se refiere a la valoración del individuo, sus libertades y derechos inherentes, mientras que la responsabilidad enfatiza la importancia de considerar la vida y los derechos de los demás. Los únicos límites de este derecho son la autodeterminación y el respeto a las libertades de los demás. En resumen, conlleva los siguientes aspectos:

**Autonomía:** Las personas tienen el derecho de tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo su identidad, creencias, valores, orientación sexual, religión, y otros aspectos fundamentales de su personalidad, sin interferencia indebida por parte del Estado o de terceros.

**Diversidad:** Reconoce la diversidad de las personas y sus diferentes formas de vida y elecciones. Esto significa que no se debe imponer un único modelo de vida o pensamiento, y se deben respetar y proteger las diferencias individuales.

**Privacidad:** Incluye el derecho a la privacidad y la protección de datos personales, la información personal es una parte importante de la personalidad de una persona.

**No discriminación:** Este derecho prohíbe la discriminación basada en características personales.

Aunque el derecho al libre desarrollo de la personalidad no se encuentra siempre expresamente mencionado en los tratados internacionales de derechos humanos, sus principios subyacen en varios de estos acuerdos, tales como:

(DUDH): Aunque la DUDH no menciona específicamente el "derecho al libre desarrollo de la personalidad", la declaración afirma que todo individuo tiene inherentemente derecho a la libertad y la igualdad tanto en su valor inherente como en sus derechos" (Artículo 1) y reconoce derechos como la libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión que están relacionados con el libre desarrollo de la personalidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se destaca como el principal instrumento jurídico internacional para respaldar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En efecto, este derecho se aborda de manera significativa en la declaración, se le dedican tres artículos específicos que tratan sobre su relación fundamental con los derechos sociales, su relación con la educación, y su relación con la interacción entre el individuo y la sociedad. Esto confiere un amplio contenido y relevancia a este derecho en el contexto de los derechos humanos.

La Ley Federal Alemana, en su artículo 2.1, establece que "el crecimiento irrestricto del carácter de un individuo es un derecho fundamental, siempre que no invada los derechos de otros ni contravenga el marco constitucional establecido o los principios morales". De manera similar, la Declaración Universal de las Naciones Unidas proclama solemnemente que "Cada individuo tiene inherentemente derecho a la libertad y la igualdad tanto en su valor inherente como en sus derechos", lo que significa que cada individuo tiene el derecho inherente a que se respete su libertad y personalidad desde el momento de su nacimiento.

En el Sistema Americano de Derechos Humanos, se encuentran diversas referencias explícitas al libre desarrollo. Entre estas, se destaca la Carta de la OEA de 1948, que reconoce la misión histórica de América de proporcionar a las personas un entorno de libertad y un espacio propicio para el desarrollo de su personalidad.

Además, en la jurisprudencia de la CIDH, el derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido frecuentemente tratado de manera implícita por la Corte, y se menciona lo siguiente:

En un contexto más amplio, la libertad se puede definir como la habilidad para llevar a cabo o abstenerse de acciones que estén legalmente permitidas. En otras

palabras, representa el derecho fundamental de cada individuo para planificar y dirigir su vida personal y social de acuerdo con sus propias elecciones y creencias, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

La CRE de 2008, en su artículo 66, numeral 5, reconoce y protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad como un derecho fundamental que debe ser respetado, incluyendo al Estado.

“El derecho al libre desarrollo de la personalidad se ha descrito como el derecho fundamental a la libertad en su forma más amplia, es decir, el derecho a la libertad total de acción humana. Este derecho representa el corazón mismo de la libertad, que abarca la capacidad de actuar y abstenerse de actuar según la propia voluntad”

Este derecho al libre desarrollo de la personalidad se ve afectado toda vez que una persona plantea una demanda de divorcio sin el consentimiento de la otra persona, por lo que no existe la voluntad de que la otra parte decida si su voluntad es divorciarse o no, de la misma manera este derecho termina siendo contraproducente con el divorcio al momento que entra en un proceso probatorio y obligatoriamente tienen que adherirse a una de las nuevas causales que establece el Código Civil para poder disolver el vínculo matrimonial y que un tercero sea el que defina que esta civil debe tener las partes dentro de este proceso.

En contraste, el autor reconoce que la Constitución del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos salvaguardan la libertad de cultivar la propia personalidad. No obstante, se ve restringido por las modalidades de divorcio contempladas en la legislación ecuatoriana, específicamente en el caso del divorcio contencioso, donde las personas están obligadas a demostrar la existencia de una causa para poner fin a su matrimonio, lo que limita su libertad en esta materia” al mencionar este concepto específico sobre este derecho el mexicano Dr. Miguel Carbonell (2019) y estable que cuando la ley exija acreditar una causal para disolver el matrimonio conyugal; viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad; por eso los abogados se inventaban la situación necesaria para acreditar la causal, porque la realidad es que las personas se divorcian porque ya

no sienten amor por su cónyuge o la violencia; desde el juez, abogado y los cónyuges sabían, pero lo que querían era cumplir con la ley, esta lo exigía.

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la investigación**

En este capítulo se desarrolla la estructura metodológica que se siguió para llevar a cabo la presente investigación, describiendo la forma, los pasos y detallar el tipo de investigación y su enfoque, a través hará de manera crítica y específica.

Es importante considerar que en todo tipo de estudio se emplea una metodología, es por ello que es pertinente abordar con claridad en que consiste, por lo cual, el autor Cortes (2004)

Indica que se trata de un proceso que se compone de una secuencia lógicamente organizada de etapas interconectadas entre sí.

Por otra parte, cada trabajo investigativo tiene un paradigma y este puede variar según el contexto y la crítica que tenga la persona que lo va a desarrollar, el autor Estay (2010) menciona que los paradigmas de investigación exponen la perspectiva o visión global que se tiene de algo, es decir un paradigma es algo que se toma como modelo para desarrollar un determinado estudio y poder llegar a una conclusión clara, específica y veraz. De igual forma el autor Hurtado (1997) explica que un paradigma de investigación se refiere a la visión o enfoque que se tiene respecto al objeto de estudio de una disciplina científica, los desafíos que se plantean, la metodología empleada y la manera en que se explican, interpretan o comprenden los resultados de la investigación realizada.

La presente investigación se realizó desde un paradigma crítico positivo, se partió desde el análisis de las nueve causales de divorcio, que dentro de un proceso judicial al menos una de ellas tiene que ser probada, tal como lo señala el C.C y el código general de procesos (año) para poder determinar cómo es que esto no permite ejercer libremente el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este estudio aplica un enfoque cualitativo de alcance descriptivo, en el que se aplicará métodos generales y específicos, a través de la revisión de textos, fuentes bibliográficas, artículos científicos, libros complementados con fuentes secundarias como leyes tanto nacionales como internacionales y códigos; de ese modo se llevará a cabo el análisis de investigación realizada.

La investigación con alcance descriptivo es un tipo de investigación que se enfoca en describir un fenómeno o situación específica de manera detallada y completa. De este modo, el autor Ramos (2020) afirma que la investigación de enfoque descriptivo tiene como objetivo llevar a cabo análisis de tipo fenomenológico o constructivista narrativo, con el propósito de describir las percepciones subjetivas que surgen en un conjunto de individuos en relación con un fenómeno específico. Es así que, dentro de esta investigación con alcance descriptivo, se ha logrado establecer conceptos, hechos históricos, datos estadísticos sobre el divorcio causal, de la misma forma se estableció información sobre el libre desarrollo de la personalidad y como es que a través del divorcio no se puede ejercer libremente este derecho.

Por otro lado, esta investigación tiene un enfoque cualitativo que se centra en estudiar, comprender y describir comportamientos, experiencias y contextos sociales de lo que se investiga para llegar a establecer una información clara y detallada de lo que se quiere saber, como señala Barrantes (2014) este enfoque se centra en la interpretación de las realidades subjetivas. Es importante recalcar que, dentro de este estudio se escogió este enfoque porque gracias a esto se logró explicar en qué consiste el divorcio causal y como es que, al entrar en un proceso probatorio de una de las nueve causales de divorcio, este termina violentando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de la misma forma se logró explicar los criterios que tienen varios autores sobre el tema para llegar a un resultado claro y eficiente.

Dentro de este trabajo investigativo se establece el método teórico y práctico con la finalidad de establecer información veraz y comprensible. Por lo que, el autor López (2021) menciona que el método teórico implica el uso de teorías, principios, modelos y conceptos abstractos para estudiar fenómenos, desarrollar hipótesis, explicar observaciones o fenómenos y poder descubrir qué tienen en común. De esta manera este método teórico ayudó en mi investigación a analizar el divorcio causal, explicar en qué consiste y como es que se lleva a cabo un procedimiento de divorcio, de la misma forma a conceptualizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad y como este derecho es concebido en otros países.

Así también se aplicó el método práctico siendo este el derecho comparado, es un

enfoque utilizado en el estudio del derecho que se centra en analizar y comparar las diferencias y similitudes entre los sistemas legales de diferentes países o regiones. Este campo de estudio tiene como objetivo comprender las leyes, instituciones legales, tradiciones jurídicas y prácticas judiciales para identificar patrones, diferencias y posibles áreas de convergencia entre distintos sistemas jurídicos. Este método escogido dentro de este estudio investigativo, ayudo a que se haga una comparación entre legislaciones tanto de (Ecuador) con otros países, como se sabe no todos tiene las mismas leyes o las mismas jurisprudencias por ende estudio del derecho comparado es valioso para comprender cómo los sistemas legales funcionan en diferentes entornos y para identificar las mejores prácticas, desafíos y posibles áreas de mejora en la legislación y el sistema judicial.

## **2.2. Técnicas e instrumentos**

Dentro de este trabajo investigativo se utilizó varias modalidades de investigación, como menciona Manterola (2013) el objetivo de la investigación es dar solución al problema que se plantea, a través de una forma específica o un enfoque metodológico particular utilizado para llevar a cabo un estudio o investigación. Estas modalidades representan diferentes estrategias, enfoques o métodos que los investigadores emplean para abordar preguntas de investigación, recolectar datos, analizar información y llegar a conclusiones. Es importante mencionar que en esta investigación se utilizó la modalidad bibliográfica y documental, donde se mencionan tanto las fuentes primarias como secundarias.

Al mencionar las fuentes primarias la autora Maranto (2015) dice que es un tipo de fuente de investigación donde contiene información veraz, real y de primera mano, esta información se caracteriza por ser directa y propia del autor, es decir en base a su conocimiento el logro plasmar esa información por lo que no es interpretada ni dicha de otra persona. En este trabajo investigativo se utilizó como fuentes primarias la CRE (2008) para establecer lo que es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por otro lado se usó el Código Civil con el fin de establecer un concepto de lo que es el matrimonio, el divorcio y las causales de divorcio que es un punto importante dentro de este trabajo investigativo, de igual forma de utilizo el Código Orgánico General de Proceso para establecer como se desarrolló el proceso de divorcio en la práctica.

Por el contrario, las fuentes secundarias abarcan información que ya ha sido analizada y derivada de una fuente primaria (Maranto, 2015). Es decir, se refiere a cualquier recurso que no es el objeto de estudio directo, sino que proporciona información que ha sido recopilada, interpretada o analizada por otros investigadores o como se denominan fuentes primarias, estas consisten en resúmenes, parafraseo etc. Dentro de este estudio investigativo se utilizó como fuentes secundarias los estudios ya realizados sobre el divorcio, así también estudios internacionales donde ya existe el divorcio incausado para realizar una comparación entre normativa ecuatoriana y extranjera.

Al hablar de derecho comprado se refiere al estudio que se hace entre uno o varios países sobre un determinado tema con la finalidad de comparar normativa, sistemas legales, leyes, código etc. Como menciona Duran (2016) la metodología comparada permite establecer semejanzas y diferencias de varios sistemas jurídicos que existe en el mundo con el objeto de mejorar la normativa de nuestro país, es menester mencionar que el derecho comprado ayuda a evolucionar y busca ampliar el conocimiento y comprensión de las leyes y sistemas legales, mejorar la eficiencia y la efectividad de los sistemas legales y, en algunos casos, fomentar la armonización y estandarización de aspectos legales a nivel internacional o regional.

Para Duran (2016) menciona que es necesario establecer cinco etapas que se debe seguir para realizar el método comparado:

### **1. Materia objeto de comparación**

En esta primera etapa es necesario mencionar el tema de investigación que se va a comparar y dar un breve contexto social y jurídico de lo que va a tratar, como menciona Salas (2019) un tema de investigación es una idea concreta y delimitada, la cual va a ser indagada a través de diversas fuentes de la información para dar solución y obtener los resultados deseados.

### **2. Búsqueda de información**

La segunda etapa consiste en buscar fuentes de información que sirvan para

complementar la dudas que existen sobre el tema planteado, esta búsqueda se la pueda realizar mediante fuentes bibliográficas, documentos informativos, libros, códigos, leyes, casos judiciales etc. Al hablar de una búsqueda de información se refiere al proceso de indagar, explorar, recopilar y lograr obtener detalles sobre un tema específico con el propósito de adquirir comprensión o respuestas respecto a una pregunta, problema o área de interés determinada.

### **3. Identificar semejanzas y diferencias entre los sistemas jurídicos comparados**

Dentro de esta etapa es importante mencionar que, de toda la información obtenida, hay que verificar si existen diferencias o semejanzas sobre el tema que se compara y de esta manera explicar cada una de ellas y plasmar las razones de manera clara y precisa.

### **4. Valoración de las soluciones adoptadas y los resultados obtenidos**

Esta etapa consiste en evaluar las soluciones adoptadas en cada uno de los temas comparados es decir se verifica su eficacia y veracidad de la información obtenida y buscar cual es el que mejor se adapta o el más efectivo. Para realizar esta valoración primero se debe analizar los datos obtenidos a lo largo de los años por los diferentes países que se han escogido para realizar esta comparación.

### **5. Conclusiones**

Finalmente, la quinta etapa se cierra con el planteamiento de varias conclusiones, en las que se destaca aspectos claves de cada uno de los países comparados. Como se sabe todo trabajo investigativo termina con una conclusión sobre el tema expuesto, de esta manera al realizar el derecho comparado es necesario que se haga énfasis en varias conclusiones donde se mencione porque se escogieron esos países para comprarlos, los aspectos más importantes que se encontraron en la normativa de cada uno para que al final se pueda lograr una comparación eficaz y se aprenda de cada uno de ellos.



### **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Este capítulo tiene como finalidad dar repuesta a los objetivos planteados, para ello se utilizó el derecho comparado. Para ello, en un inicio se llevó a cabo la revisión de 33 países latinoamericanos con la finalidad de establecer si en su legislación ya existe el divorcio incausado, de esta manera se llegó a la conclusión de que, de los 33 países de Latinoamérica solo 4 adoptan el divorcio unilateral, entre ellos se encuentra México, Uruguay, Argentina y Colombia, esto debido a que facilita la disolución de vínculo matrimonial, ahorra tiempo y es menos costoso, de esta manera cualquier persona que quiera optar por este divorcio lo haría en menos tiempo y sin tener que expresar y probar una causal.

Por otro lado, se tomó como punto de partida para realizar el derecho comparado a México, debido a que tiene cierta similitud con Ecuador, ambos son países con identidades culturales únicas, comparten algunas similitudes y características culturales debido a sus raíces históricas, geográficas y sociales en América Latina. Así mismo posee un índice similar de violencia entre Ecuador y México, se menciona que Ecuador experimentó un asombroso aumento del 82% en muertes violentas durante los años 2021 y 2022, impulsándolo a la sexta posición entre los países más violentos de la región, superando incluso a México.

Según el (INEGI) indica que en el año 2022, el divorcio sin causa (que no requiere de una razón específica para disolver el matrimonio y puede ser solicitado de manera unilateral) representó el 66.5% del total, seguido por el divorcio por mutuo consentimiento, que constituyó el 31.7%, mientras que la separación del hogar conyugal por un período superior a un año fue del 0.7%. Como se puede evidenciar los datos estadísticos que arroja el (INEGI) el divorcio incausado es el más demandado en México, esto se debe a que es más rápido y no se necesita de una causal para poder demandar el divorcio, de esta manera se garantiza el derecho al libre desarrollo a que la cualquier persona puede elegir de manera libre y voluntaria si desea estar casado o quiere demandar el divorcio porque como se sabe el divorcio incausado es unilateral.

Así mismo, en Ecuador según el (INEC) 2020 el principal motivo de divorcio fue por mutuo consentimiento en vía judicial con un total de 10.768 divorcios. Para el año

2021, los casos de divorcio por mutuo consentimiento disminuyeron a 8.919. Al analizar los datos estadísticos se pudo evidenciar que en el año 2021 eran pocas las personas que se divorciaban, esto se dio debido a que en la pandemia las personas no podían ser patrocinadas por un abogado y realizar los trámites correspondientes para la disolución de este vínculo. De igual forma, en la práctica las personas no utilizan todas las causales de divorcio, por ende, estas no llegan ni al 2,5% de porcentajes sino más bien optan por la que sea más fácil y rápida.

**Tabla 1. Derecho comparativo (Ecuador y México)**

<b>ECUADOR</b>			<b>MEXICO</b>		
<b>Cuerpo legal</b>	<b>Artículos</b>	<b>Contenido</b>	<b>Cuerpo legal</b>	<b>Artículos</b>	<b>Contenido</b>
Código civil	Art. 106	El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.	Código Civil Federal	Art. 266	El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.
Código Civil	Art. 107, 110	En el Ecuador existen dos tipos de divorcio: por mutuo consentimiento o consensual y contencioso o causal, cuando uno de los cónyuges comete una o más causales.	Decreto Numero 226	Art. 4.89	El divorcio se clasifica en incausado, voluntario, administrativo y notarial. Es incausado cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva y es voluntario cuando se solicita de común acuerdo.
Código Civil	Art. 110	Son causas de divorcio: 1. El adulterio de uno de los cónyuges. 2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial. 4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro. 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.	Código Civil Federal	Art. 267	Son causas de divorcio:  1. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges; 2. El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo; 3. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera

		<p>6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.</p> <p>7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años. 8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.</p> <p>9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.</p>		<p>remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;</p> <p>4. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;</p> <p>5. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;</p> <p>6. Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;</p> <p>7. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;</p> <p>8. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;</p> <p>9. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio;</p> <p>10. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;</p> <p>11. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;</p> <p>12. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en</p>
--	--	--	--	---

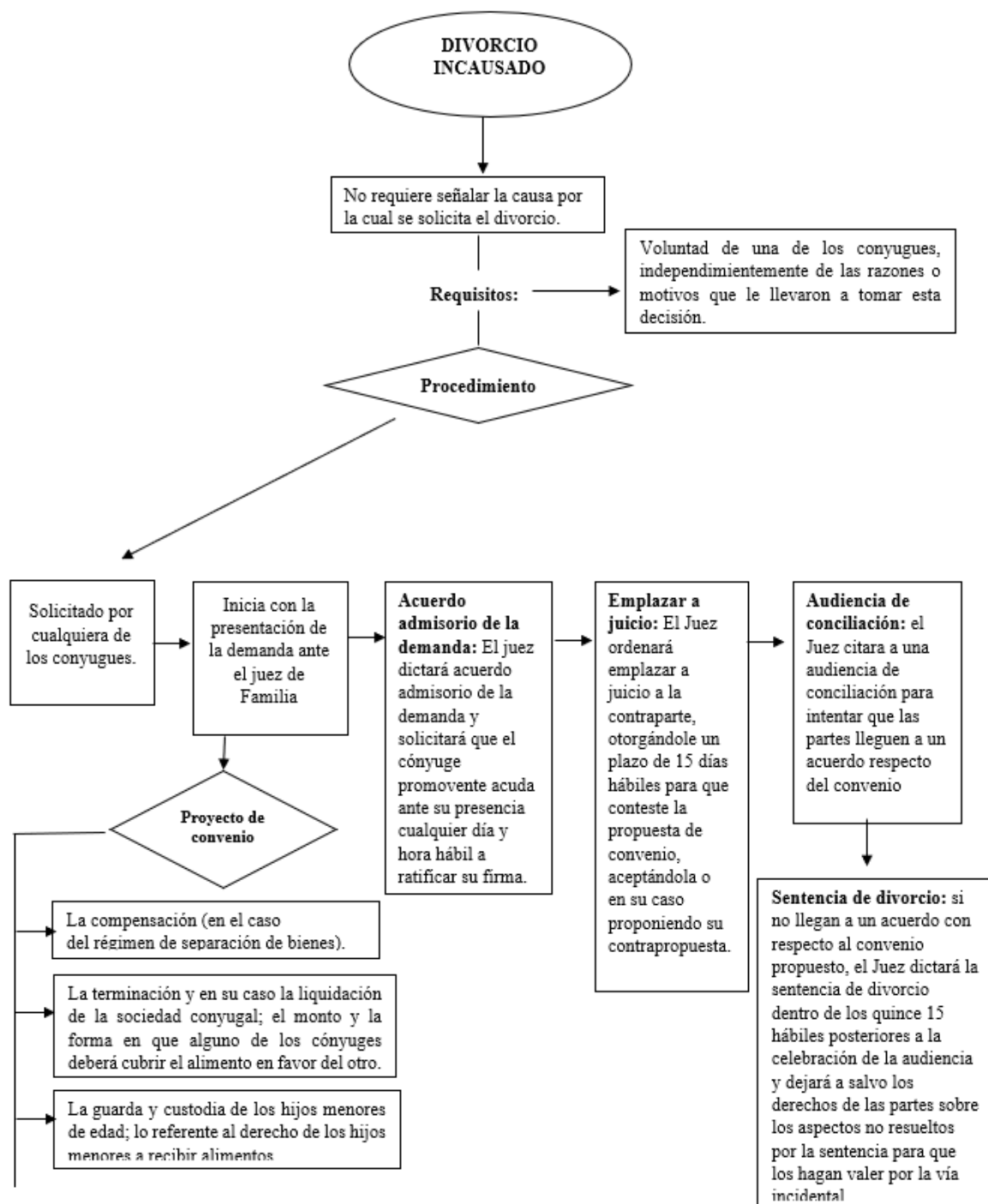
				<p>el <u>Artículo 164</u>, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del <u>Artículo 168</u>;</p> <p>13. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;</p> <p>14. Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;</p> <p>15. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;</p> <p>16. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;</p> <p>17. El mutuo consentimiento.</p> <p>18. La separación de los cónyuges por más de 2 años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.</p> <p>19. Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos.</p> <p>20. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades</p>
--	--	--	--	--

					administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.
Constitución de la República del Ecuador	Artículo 66, n5	5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Artículo 46	Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
			Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos	Artículo 2	El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de

					uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.
--	--	--	--	--	--

**Fuente:** el investigador a partir del marco jurídico de México

Ilustración 1. Divorcio Incausado México.



**Fuente:** el investigador a partir del cuaderno de Trámite procesal del juicio de divorcio sin expresión de causa.

### 3.1. Análisis general de los resultados

Al hablar de los tipos de divorcio, México establece 4 tipos entre ellos se menciona el voluntario, administrativo, notarial y a partir del Decreto número 226 de México se incorpora el divorcio incausado considerado como el más factible y rápido, debido a que no necesita probar una causal sino más bien este se caracteriza por ser unilateral. En Ecuador en cambio, solo se establecen dos tipos de divorcio, que se encuentran tipificados en el C.C, por mutuo consentimiento el que expresa la voluntad de ambos cónyuges para divorciarse sin ningún problema y el divorcio a través de las 9 causales que establece el código civil, es decir la persona que quiera demandar el divorcio debe adherirse a una de las causas la cual debe ser probada para que el juez otorgue el divorcio a la persona que demanda.

Hoy en día los matrimonios no duran hasta que la muerte los separe, debido a que existen varias razones por las se pueden divorciar, esto depende de cómo se llevada a cabo la vida personal de cada individuo, en México a partir de que se instituyó el divorcio incausado los porcentajes han disminuido con relación a las otras formas de divorciarse. Durante el año 2022, el divorcio sin causa predominó, representando el 66.5% del total, seguido por el divorcio por mutuo consentimiento, que alcanzó el 31.7% ya sea con o sin una razón justificada, que constituyó el 0.7%., como se evidencia en los datos estadísticos desde que se implementó el divorcio unilateral los otros divorcios han disminuido pero esto no quiere decir que todos opten por ese mecanismo, sino más bien es una opción que da el estado para las personas que deseen obtener el divorcio de manera más rápido y sin tener que probar una causal y que el juez decida si le otorga o no el divorcio.

Como se puede evidenciar en la tabla de derecho comparado, la normativa de México específicamente el Código Federal Civil establece un concepto en general sobre lo que es el divorcio, pero no menciona en que tiempo puede volver a casarse o alguna otra condición para realizarse la misma. A diferencia del Código Civil ecuatoriano, este código adopta un enfoque integral para definir el divorcio, afirmando explícitamente que pone fin a la unión matrimonial y deja al cónyuge con la capacidad tener un nuevo estado civil y volver a tener un nuevo matrimonio, pero dentro de este artículo nos menciona un tiempo específico que debe dejar pasar para que pueda volver a casarse.

Por otro lado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la normativa mexicana no hay un artículo específico que no mencione que es y lo que protege este derecho, a pesar de que es un derecho primordial solo se establece de manera general, pero existe. De la misma manera en Ecuador este derecho se encuentra consagrado en el artículo 66 numeral 5 de la Constitución, de igual forma se establece de forma general y no tiene una amplia definición donde menciones sus alcances y que es lo que se quiere proteger con este derecho pero hay que tener en cuenta que existen tratados y convenios internacionales que protegen este derecho, es así que Ecuador y México están relacionados a través de este derecho, ambas partes adoptan la Declaración Universal de Derechos Humanos, se la reconoce como un derecho esencial.

Por el contrario la normativa civil de México establece de manera más extensa las causales de divorcio, siendo así 20 motivos por los que una persona puede demandar el divorcio en México. Al mencionar las causales de divorcio, el Código Civil del ecuatoriano establece nueve causales por las cuales una persona puede demandar el divorcio, cada una de ellas especifica la razón y los motivos para otorgar el divorcio, es así que el actor al demandar el divorcio debe escoger una de ellas y probar que efectivamente esa causal es motivo para divorciarse.

## CONCLUSIONES

- El divorcio ha experimentado cambios significativos a lo largo de la historia, las normas sociales que lo rodean han evolucionado considerablemente. En las sociedades primitivas no existía el matrimonio como tal sino más bien lo hacían mediante ritos para consagrar las uniones, de igual manera el divorcio no tenía una formalidad legal, simplemente si el hombre ya no quería estar con su esposa abandonaba el hogar o expulsaba del hogar a su mujer. A partir de la conformación del estado moderno, desde el derecho civil se empiezan a manejar las categorías de matrimonio y divorcio.
- En la época actual, se conoce que el divorcio es una situación más frecuente y menos estigmatizada en numerosas regiones de todo el mundo. En la mayoría de las legislaciones, se han establecido formas de divorcio basadas en causas específicas y también se ha reconocido el divorcio denominado por mutuo consentimiento. Además, como resultado del énfasis puesto en la libertad de la propia voluntad, el divorcio puede ocurrir sin ningún motivo específico, impulsado por el deseo de crecimiento personal sin restricciones, se ha vuelto cada vez más relevante, enfatizando la importancia del bienestar emocional y la voluntad propia en este contexto.
- El libre desarrollo de la personalidad es un derecho que se encuentra establecido en la CRE vigente, en la que se establece un concepto general sobre este derecho, se considera como un principio fundamental y forma parte del marco legal en muchos sistemas jurídicos, el cual implica varias características, entre ellas está la autonomía de la voluntad, en la que cada individuo puede tomar decisiones sobre su propia vida, su forma de vida y su desarrollo personal. Por otro lado, está la libertad de elección que incluye la libertad de elegir el camino que se considere más adecuado, siempre y cuando no se infrinjan los derechos de los demás ni se viole la ley, este derecho se ponen en peligro cada vez que una persona entra en un proceso de divorcio, al tener que probar una causal para que el juez en base a las pruebas presentas le otorgue o a su vez le niegue el divorcio.
- Finalmente, el presente derecho influye mucho al momento que una persona

quiere disolver el vínculo matrimonial, debido a que para divorciarse la persona que demande debe escoger una causal por la cual se demanda el divorcio y por ende esta entra en un proceso probatorio donde el juez en base a la pruebas presentas y a los hechos establecidos decide si le otorga el divorcio o no, es así que este derecho que está establecido en la constitución como un derecho fundamental no se daría la validez que corresponde al momento que un tercero es el que decide sobre mi voluntad. De esta forma esto termina siendo un obstáculo en la vida de las personas y en las decisiones que tengan en su futuro. Hay que tomar en cuenta que esto de ninguna manera puede ser entendido como una amenaza dentro de la familia, porque si ya no existe la voluntad de estar con esa persona qué sentido tiene que siga casada.

## RECOMENDACIONES

- El Estado debe implementar políticas públicas que fomenten la protección de la familia, debido a que constituye el núcleo fundamental de la sociedad, es por ello que las iniciativas de protección familiar deben ir acompañadas de una educación integral donde promuevan valores de respeto, solidaridad y tolerancia, además de la implementación efectiva de las leyes para asegurar que todos los miembros disfruten de plena protección y apoyo.
- La legislación ecuatoriana propenda hacia una regulación del Código Civil, para aquellos casos en los que una pareja ya no tiene el deseo de convivir juntos por cualquier motivo, por esta razón es necesario una regulación encaminada al divorcio incausado, en el que si una persona quiere divorciarse, esta decisión no dependa de un tercero y tampoco tenga ser justificada y probada a través de una causal, de esta manera se ahorraría tiempo y dinero el cual beneficiaría a varias personas y de la misma forma se garantizaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad al momento que uno mismo decide y establece que es lo que quiere para su vida.

## BIBLIOGRAFÍA

Barreto, O. (2019). *EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCEPTO*. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México FES Acatlán.

Beltran, P. (2021). *Legal Today*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/matrimonio-divorcio-prostitucion-y-violacion-en-la-antigua-roma-2021-09-15/#:~:text=El%20acto%20del%20divorcio%20romano,hijos%20permanecí an%20con%20el%20padre.>

Bravo, B., & Antonia, M. (2000). *La familia en la historia*. Ediciones Encuentro, Madrid.

Código Civil Ecuatoriano. Codificación No. 2005 – 010. Registro Oficial Quito, 10 de mayo del 2005.

Constitución de la República del Ecuador. R.O. 449 del 20 de Diciembre de 2008.

Cordero Cordero, L. (1977). *Evolución histórica del divorcio en el Ecuador*

Chavez, S. (2023). El Divorcio Unilateral en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, p.25.

Estay, C. (2010). *cestay.wordpress*. Obtenido de <https://cestay.wordpress.com/2010/09/02/investigacion-cualitativa-en-sistemas-de-informacion-instrumentos-de-investigacion-15-paradigmas-positivista-interpretativo-y-critico/>.

Guerrero, P. (2020). *“Nueva Concepción Normativa Procesal del Divorcio en la Legislación Ecuatoriana”*. Cuenca: Universidad del Azuay.

- Maranto, M. (2015). *Fuentes de Informacion* . Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo .
- Núñez, D. (2021). *Divorcio incausado: una urgente actualización normativa*. Quito: in USFQ Law Review.
- Palomeque, O. (2017). “*EL DIVORCIO, SUS PROCEDIMIENTOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS*”. Cuenca : Universidad de Cuenca .
- Pérez, G. (2017). La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de familia en México:principales criterios jurisprudenciales. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 144-173.
- Pillasagua, E. (2016). *EL ABANDONO COMO CAUSAL DE DIVORCIO: UNIFICACIÓN DE PLAZOS Y CIRCUNSTANCIAS*. Ambato: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.
- Prieto, A. (22 de Noviembre de 2022). *alvaroprieto.es*. Obtenido de <https://alvaroprieto.es/divorcio-contencioso/>
- Rivera, G. (2013). *El matrimonio y la union de hecho como pilares fundamentales de la familia en el ecuador: nuevas visiones* . Cuenca : Universidad del Azuay.
- INEC. (2021). Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios 2021. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Matrimonios\\_Divorcios/2021/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico\\_MYD\\_2021.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2021/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico_MYD_2021.pdf)
- Irizar, L. B. (2011). LA NATURALEZA HUMANA:OBSTÁCULO O GARANTÍA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD? UN PLANTEAMIENTO DESDE LA FILOSOFÍA DEL SER. *Díkaion Revista de Fundamentación Jurídica*, 20(2), 279-297.

López, J. G. (2001). Libre desarrollo de la personalidad y derecho a la vida. *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, (44), 133-172.

Moreno Yánes, J. (2014). El divorcio en el derecho ecuatoriano.